

Fecha de recepción: enero de 2018 Fecha de aceptación: junio de 2018

Link para este artículo: <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2018.36.04>

Puede citar este artículo como:

ÁLVAREZ Y CAÑAS, M.^a Luisa, «Semblanza de los servidores del rey en la Edad Moderna. Los corregidores de letras de Vélez-Málaga (s. XV-XVIII)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 36 (2018), pp. 114-146, DOI: 10.14198/RHM2018.36.04

SEMBLANZA DE LOS SERVIDORES DEL REY EN LA EDAD MODERNA. LOS CORREGIDORES DE LETRAS DE VÉLEZ-MÁLAGA (S. XV-XVIII)*

M.^a LUISA ÁLVAREZ Y CAÑAS
Universidad de Alicante
marisalvaca@hotmail.com

Resumen

La descripción del perfil profesional de quienes ejercieron el poder territorial en nombre de la monarquía puede explicar la imagen de una clase política que fue consustancial a su época y al poder que representaban. En el caso de Vélez-Málaga, la necesidad de dotar de un gobierno a las tierras recién conquistadas, y de implantar la ley castellana a sus moradores, condujo a la designación de los corregidores con la categoría de letras, en coexistencia con los imperativos militares de la sede de la Capitanía General de la Costa de la Mar.

Palabras clave: corregidores, Vélez-Málaga, letrados, gobierno, designación, Edad Moderna

Portrait of the king servers in the Modern Age. The *corregidores* lawyers of Vélez-Málaga (XV-XVIII)

Abstract

The description of the professional profile of those who exercised territorial power in the name of the Monarchy can explain the image of a political class that was consubstantial with their time and the power they represented. In the case of Velez-Malaga, the need to provide a government to the newly conquered lands, and to implement

* El presente trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación HAR2016-77305, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

the Castilian law to its inhabitants, led to the designation of the *corregimiento* with the category of letters, in coexistence with the military imperatives of the seat of the *Capitanía General de la Costa de la Mar*.

Keywords: *corregidores*, Vélez-Málaga, lawyers, government, designation, Modern Age

Desde su aparición bajomedieval, y su posterior consolidación en época de los Austrias, los corregidores se convirtieron en un instrumento de la monarquía que garantizaba el dominio territorial y el control sobre la sociedad de sus reinos. A través de la autoridad delegada en ellos por voluntad regia, como jueces dotados de amplias competencias, la Corona se fortaleció e impuso el centralismo frente a los poderes locales constituidos en oligarquías poderosas¹. En la configuración geopolítica de los corregimientos andaluces se observó con mayor fundamento la necesidad de dar cohesión y uniformidad a la incorporación de las tierras recién conquistadas a los musulmanes². Junto a la expansión de sus límites geográficos más allá de las ciudades, las amplias atribuciones políticas, judiciales y militares de los corregidores se encontraron respaldadas por un conjunto de normas en continua evolución, que atendían las necesidades coyunturales de los municipios³.

1. Orígenes del corregimiento de Vélez-Málaga

Entre los corregimientos de letras andaluces destacó por su privilegiado emplazamiento el de Vélez-Málaga. Tras la conquista de la localidad el 27 de abril de 1487⁴, obtuvo por concesión de la Corona el título de ciudad y fue inmediatamente distinguida en aspectos políticos y económicos con

-
1. Para el conocimiento del origen, implantación y evolución de los corregidores en la Edad Moderna es necesaria la consulta de BERMÚDEZ AZNAR, 1971. CASTILLO DE BOBADILLA, T. II, 1978. FORTEA PÉREZ, 34 (2012). GONZÁLEZ ALONSO, 1970. LUNENFELD, 1989. TOMÁS Y VALIENTE, 1982.
 2. BERMÚDEZ AZNAR, 1971: 63-65.
 3. Sobre la figura del corregidor y el alcalde mayor en España existen obras imprescindibles que están reseñadas en la bibliografía de este trabajo.
 4. VÁZQUEZ RENGIFO, 1998: 107.

la adjudicación de señoríos y vasallaje, y mediante exenciones fiscales⁵. En principio su gobierno obedeció a las directrices del fuero sevillano, reforzado en pocos meses con la provisión del corregidor, figura de estabilidad que equiparaba las pautas de gobierno al resto de Castilla⁶. El control político de este territorio supuso un notable triunfo para la monarquía, pues significó la tenencia de un importante enclave marítimo y fronterizo situado frente a las costas africanas, que ofrecía la posibilidad de acantonar las fuerzas navales necesarias para las campañas de la política exterior de conquista emprendida por los Reyes Católicos en el Mediterráneo⁷.

El primer nombramiento de un corregidor para las tierras y ciudad de Vélez-Málaga se produjo en octubre de 1487, a nombre del bachiller por la Universidad de Salamanca Diego Arias de Anaya⁸. Su perfil de letrado respondía al del profesional agraciado como representante de la autoridad real, sujeto idóneo para actuar en nombre del monarca en territorios recién conquistados, cuya facultad como jurista lo hacía capaz de enfrentarse al incremento de territorios, vasallos, y causas judiciales, así como a la correcta aplicación de las leyes. A pesar de su posible falta de destreza en materia de gobierno político, en la mayoría de las ocasiones el corregimiento se convirtió en el escenario práctico de entrenamiento para aprender el oficio⁹.

Respecto a la experiencia aportada por Arias de Anaya, constan sus cometidos en diversos asuntos fiscales, políticos y judiciales, relacionados con la administración territorial en la difícil coyuntura de conquista cristiana: delimitación y adjudicación de tierras, examen de cuentas municipales, justicia en pleitos y delitos, reparto de moros cautivos, represión de levantamientos y evaluación del desempeño de otras autoridades gubernativas en juicios de residencia. Así, fue pesquisador en Aranda (1480), Zamora (1485), Ciudad Real (1486) y Guipúzcoa (1487), y comisionado para el apresamiento de

5. PEZZI CRISTÓBAL 28/2 (2006): 461-463.

6. LÓPEZ DE COCA, 7 (1977): 381.

7. Englobaba 14 villas y 5 pueblos. *Vid.* ÁLVAREZ Y CAÑAS, 2012: 69.

8. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 148.710, 246, 10-10-1487.

9. GONZÁLEZ ALONSO: 125-126.

delincuentes en Sevilla (1485)¹⁰. Tras su designación como corregidor de Vélez-Málaga¹¹, obtuvo el nombramiento de alcalde de Casa y Corte en 1490, año en el que también procedió en el juicio de residencia del corregidor Pero Vaca en las villas de Cuenca y Huete¹². Prosiguió su carrera profesional al mando de los corregimientos de Trujillo y Guadix, para terminar en 1495 al frente de la vara de Alcalá la Real, Loja y Alhama¹³.

Su relevo en la circunscripción veleña corrió a cargo de Francisco Enríquez de Ribera, con motivo de los levantamientos mudéjares de Nerja y Torrox en 1488, destinado primero con el oficio de alcaide, y poco después, mediante una prórroga concedida en 1490, como corregidor y capitán de Vélez-Málaga. Miembro de una notable familia de la nobleza cortesana¹⁴, pues era nieto del II almirante mayor de Castilla, Fadrique Enríquez, e hijo de Pedro Enríquez de Quiñones, adelantado mayor de Andalucía, y de Beatriz de Ribera, hija del también adelantado Per Afán de Ribera, se hallaba inmerso en reiterados pleitos sobre su patrimonio: primero con su padre, tras obtener el permiso para demandarlo en juicio por el derecho a la posesión de las villas de Bornos, Espejo, Cañete la Real y Torre Alhaque que eran herencia de su madre Beatriz de Ribera y habían sido traspasadas a sus hermanos de padre e hijos de su tía y madrastra, Catalina de Ribera, hermana de su madre; en segundo lugar con su abuela, María de Mendoza, viuda de Per Afán de Ribera, por el usufructo de esta sobre la villa de Alcalá de los Gazules a cambio de la de Los Molares¹⁵. No obstante, tras fallecer su padre la familia concertó una concordia sobre los bienes del mayorazgo y herencia que provenía de Per Afán de Ribera y de la condesa María de Mendoza¹⁶.

10. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 148.006,138, 12-6-1780; 148.507,171, 9-7-1485; 148.603, 71,21-3-1486; 148.710, 241, 1487; 148.509, 70, 2-9-1485.

11. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 148.805, 180, 1488.

12. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.008, 339, 31-8-1490; 149.002,97, 11-2-1490.

13. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.009, 65, 24-9-1490; 149.405, 451, 7-5-1494; 149.503, 64, 16-2-1495.

14. ORTEGA GATO, 70 (1999): 23-65.

15. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.205,255, Santa Fe, 9-5-1492.

16. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.204,12, Santa Fe, 17-4-1492; 149.205,652, Santa Fe, 11-5-1492; 149.203,11, Santa Fe, 3-6-1492.

En pleno proceso de la conquista cristiana de las regiones meridionales, la entidad del territorio ocupado hasta entonces en la Axarquía, cuya jurisdicción incluía las fortalezas de Bentomiz, Competa, Canillas de Aceituno, Sedella y Nerja, entre otras, además de la necesaria ocupación militar, obligaba al empleo de destacados hombres de representación real, para que acometieran la deseada expansión y el correspondiente asedio al último reducto musulmán del reino de Granada. Así los adelantados de Andalucía, Pedro y Francisco Enríquez, miembros de la nobleza cortesana y emparentados con el rey Fernando, cobraron pleno protagonismo como autoridades destacadas en la política militar de los Reyes Católicos, labor que les procuró además de poder gubernativo, un destacado enriquecimiento mediante mercedes, compra o servicios militares para la percepción de rentas de la Corona¹⁷. Como muestra, Pedro Enríquez había sido nombrado adelantado de Andalucía en 1465 con la designación de un lugarteniente con voz y voto en el cabildo de Sevilla, donde era regidor y notario mayor¹⁸, o la merced de poseer en propiedad a aquellos mudéjares que emigraran de Castilla a tierras andaluzas aún no conquistadas¹⁹. Su título de gobierno concedido en 1476, suponía el ejercicio de plena autoridad en policía y justicia²⁰, e imponía el consentimiento a los concejos y vecinos de las villas, ciudades y lugares de Andalucía para acatar la ley que desde entonces impartiría Pedro Enríquez como adelantado mayor de Andalucía. En vísperas de la campaña de Granada se le entregó la tutela del corregimiento de Vélez-Málaga, con el título de justicia mayor²¹. Sin embargo, pocos meses después falleció en las cercanías de la ciudad de Antequera tras su intervención en la conquista del reino nazarí²².

En los albores de su instauración, la dimensión del corregimiento veleño experimentó varios cambios como consecuencia de la urgente necesidad de control territorial²³, tal y como reflejaba el aviso del nombramiento del

17. LADERO QUESADA, 4 (1984): 472.

18. FRANCO SILVA, 2009: 17.

19. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 147.906,3, Trujillo, 2-6-1479.

20. ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, 1997: 51.

21. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, leg 149.104,62, Sevilla, 4-2-1491.

22. FUENSANTA DEL VALLE, 18 (1851): 461.

23. Su jurisdicción aumentó hasta catorce leguas hacia levante. Sin embargo, tras la conquista de Granada en 1492 varios municipios fueron segregados para reincorporarlos a la tutela de la capital del reino. MORENO Y RODRÍGUEZ, 1865: 25.

nuevo corregidor Rodrigo Romero a los concejos de Vélez-Málaga, Almuñécar, Salobreña y Castellferro, «así como los viejos alcaldes moros de dichas villas y lugares»²⁴. Había sido lugarteniente del asistente de Sevilla, y en el año 1498 fue recomendado para jurar y recibir el cargo de procurador ante la reina Juana de Castilla²⁵. Instruyó el juicio de residencia del alcalde y el alguacil de Úbeda, sospechosos de cometer irregularidades en el reparto de hombres destinados a la guerra de Granada²⁶, y prosiguió su carrera en otras comisiones como la detención del alcalde mayor de Alcalá de Henares, acusado de menospreciar al alcalde mayor de Madrid y de la arbitraria puesta en libertad de un delincuente²⁷.

En noviembre de 1493 le sucedió como corregidor de Vélez-Málaga el bachiller Juan López Navarro²⁸. Al igual que sus antecesores, acreditaba experiencia en asuntos de gobierno, como lugarteniente del corregidor de Jerez de la Frontera, corregidor de la ciudad de Olmedo, temporal corregidor de Murcia, juez de residencia del corregidor de Madrid García de la Cuadra, con la asunción de los oficios de justicia de dicha villa ínterin se nombraba un sucesor, y encargado de la detención de unos vecinos de Albuquerque acusados de contrabando de mercancía con Portugal²⁹. En Vélez-Málaga asumió un pleito relativo a la jurisdicción de términos entre la ciudad de Antequera y la de Málaga, y en 1495 se encontró al frente del corregimiento de Baza, Vera, Mojácar, Vélez Rubio y Vélez-Blanco, al tiempo que ejerció como juez comisario en La Iruela (Cazorla), para el arbitrio del encabezamiento de alcabalas³⁰. Después de atender el juicio de residencia en Riaza y Sepúlveda³¹,

24. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.212, 166, 1492.

25. AGS, *Patronato Real*, leg. 69, doc. 27, 5-4-1498.

26. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.202, 333, Córdoba, 4-2-1492; 149.303, 150, Barcelona, 7-3-1493.

27. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 150.112, 69, Écija, 14-12-1501.

28. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.311, 88, 1-11-1493.

29. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 148.009, 127, Medina del Campo, 13-9-1480; 148.402, 234, Tarazona, 3-2-1484; 148.503, 165, Córdoba, 29-3-1485; 148.512, 48, Alcalá de Henares, 18-12-1485; y 148.605, 184, Córdoba, 5-1486.

30. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.404,528; 149.503, 65, Madrid, 16-3-1495; *Consejo Real de Castilla*, leg. 655,13, 1495.

31. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.809,42, Valladolid, 12-9-1498.

regresó a la vara de Baza con los oficios de justicia en lo civil y lo criminal, alcaldía y alguacilazgo, y para la toma de residencia del doctor Avellano³².

El último de los corregidores letrados de la demarcación de Vélez-Málaga fue el bachiller Bernardino Illescas, cuyo bagaje profesional aludía a su ejercicio de juez comisario en litigios de términos, cobro de impuestos y derechos, tanto de jurisdicción señorial como de jurisdicción real, en Archidona (del conde de Ureña) en pleito con Antequera; en Los Molares y Coronil (del mayorazgo de los Enríquez), en pleito con Sevilla; y en Lucena y Espejo (de Diego Fernández de Córdoba)³³. Además intervino como juez pesquisador en los desacuerdos entre el Concejo de la Mesta y la ciudad de Segovia, y en las controversias de propiedad territorial de las villas de Barbadillo del Mercado, Villanueva y Gete, en Burgos³⁴.

Estos primeros corregidores tuvieron en común el escaso tiempo de permanencia en la vara³⁵, la experiencia en la comisión de servicios de interés administrativo, sobre todo aquellos en los que se requerían sentencias de ajuste en la reordenación territorial y disfrute de derechos jurisdiccionales, y también, en ocasiones, mostraron práctica en el gobierno político de otros municipios castellanos.

2. Los corregidores de Vélez-Málaga en el siglo XVII

Durante el siglo XVI hasta casi mediados del siglo XVII el corregimiento de Málaga incluyó el partido de Vélez-Málaga, tras la concesión del Fuero Nuevo, para mayor control real de las ciudades y bajo la potestad de un mismo corregidor. Además, privilegiado emplazamiento marítimo, al igual que ocurría con la limítrofe Marbella³⁶, sin duda salvaguardaba a la capital malagueña

32. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.901, 22, Ocaña, 24-1-1499.

33. Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante, AHNb), *Osuna*, C. 61, D. 98-99, Antequera, 5-3-1491; A.G.S., *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.204, 152, Córdoba, 23-4-1492; y 149.205, 397, Córdoba, 23-5-1492.

34. AGS, *Chancillería. Registro del Sello de Corte*, L. 149.611, 254, Burgos, 11-11-1496; 149.708, 281, Medina del Campo, 4-8-1497; 149.705, 109, Burgos, 8-5-1497; y 149.802, 116, Alcalá de Henares, 6-2-1498.

35. Lo estipulado era un año de ejercicio, pero se concedieron prórrogas, incluso solo por días, que podrían dilatar el mandato hasta dos años. GONZÁLEZ ALONSO, 1970: 95.

36. A.H.N., *Consejos*, L. 13.616: Corregimiento de Ronda y Marbella, 5 de septiembre de 1729.

en sus múltiples obligaciones militares de plaza fuerte. En ese siglo y medio dependió del gobierno de los corregidores malagueños, caballeros de capa y espada, generalmente pertenecientes a las órdenes militares, que en Vélez delegaban su autoridad mediante la asesoría de un alcalde mayor, aunque en 1498 se estableciera que debían residir durante cuatro meses al año en la capital veleña³⁷. Sin embargo, la praxis en este corregimiento dúplice provocó números y variados litigios³⁸.

En el año 1641 se instauró de nuevo como una circunscripción independiente, gracias a un privilegio real que supuso la separación de los corregimientos, y constituyó todo un logro en Vélez que llevaba años luchando por ello³⁹. Tras la renuncia del corregidor de Málaga Álvaro de Luna⁴⁰, la designación de los letrados responsables de la vara dependió en adelante de la propuesta hecha al rey por la Cámara de Castilla⁴¹.

Hasta fines del siglo XVII se sucedieron veinticinco nombramientos, de los cuales tres renunciaron al cargo: en 1659 el licenciado Alonso González Cárdenas, que fue reemplazado por Rodrigo de Cantos; en 1664 Gaspar Páez de Barnuevo, relevado por Francisco de Moya Pacheco; y Manuel de Arce en 1674, anteriormente corregidor de Guadalajara⁴², cuyo cargo ocupó Francisco de Campos Valdivia, propuesto en primer lugar en la terna de la Cámara. Este último era abogado de los Reales Consejos y del tribunal de la Santa Inquisición de Granada⁴³. Su trayectoria posterior le llevó a ser alcalde de Casa y Corte, y en 1687 fue destinado a Filipinas como juez pesquisador de los excesos cometidos por el presidente y oidores de la Audiencia de Manila, que encarcelaron al arzobispo Felipe Pardo. Durante el tiempo de

37. MORENO GUERRA, 1997. PÉREZ DE COLOSÍA, 1997: 135-148. PÉREZ DE COLOSÍA e YBÁÑEZ WORBOYS, 2004: 165-172. YBÁÑEZ WORBOYS, 1999: 179-185.

38. CRUCES BLANCO, 1991: 21-29

39. AHN, *Consejos*, Junta de Incorporación, Leg. 11.556, N.º 1.085, 1641.

40. «V. M. ha hecho merced a la ciudad de Vélez Málaga de separarla del corregimiento de Málaga con que hasta ahora ha andado unida y hacerla corregimiento de por sí habiéndose de proveer en letrado», Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Consejos*, L. 13.637, 29-4-1641.

41. AHN, *Consejos*, L. 13.637, Corregidores de Vélez-Málaga desde el año 1593 hasta el de 1820.

42. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 9-6-1659; Gaspar Páez de Barnuevo, 1664; La Cámara, 22-11-1673 y 9-5-1674.

43. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 1-8-1674; leg.13.384, exp.134, 11-8-1675.

este desempeño se le concedió el sueldo de 5.000 maravedís al día⁴⁴. Ese mismo año solicitó la merced de un hábito de órdenes militares, con respaldo del Consejo en atención a sus méritos y para mayor eficacia de su cometido, sobre todo por igualarle a los ministros que formaban la Audiencia y disfrutaban de esa distinción⁴⁵. Al parecer el arzobispo Felipe Pardo sufría prisión por desobediencia a diferentes provisiones de la Audiencia en recursos de eclesiásticos, medida que el Consejo consideró injusta, por lo que dio orden para su libertad y devolución de bienes embargados, confinando en su lugar al gobernador Juan de Vargas. El resultado de los procedimientos de Francisco de Campos Valdivia fue positivo y mereció el agradecimiento de los religiosos⁴⁶. Prosiguió su labor en la averiguación de excesos cometidos por Juan Zelaeta en el ejercicio de los oficios de castellano de Acapulco, alcalde mayor de Puebla de los Ángeles, y como fiscal de la Audiencia de Manila y juez de la residencia del gobernador de Filipinas⁴⁷. En 1697 llegó a la cima de su carrera con el nombramiento de oidor del Consejo de Hacienda⁴⁸. En Vélez-Málaga le sucedió como corregidor Domingo Ignacio Meléndez, abogado de la Real Chancillería de Granada desde 1667, designado a propuesta de la Cámara en primer lugar, y fue el licenciado que mayor permanencia tuvo en el cargo, que desarrolló por espacio de seis años⁴⁹.

Otros corregidores no finalizaron su mandato, por muy diversas causas: el primer titular de la vara independiente, Juan Fernández de Angulo y Velasco, en 1642 solicitó su relevo al ser requerido por el asistente de Sevilla, conde de la Puebla del Maestre, para que sirviera como su teniente mayor⁵⁰; en su lugar fue designado el licenciado Juan Bautista Puche Montón, que tampoco

44. Archivo General de Indias (en adelante AGI), 3, n.º166, Consulta sobre ayuda a Francisco Campos Valdivia, Madrid, 28-4-1687; 331, lib. 8, f. 174v-175r., Orden sobre sueldo de Francisco de Campos Valdivia, Madrid, 21-2-1687.

45. AGI, *Filipinas*, 4, n.º 70, Real decreto para que se vea el memorial de Francisco de Campos pidiendo hábito, Madrid, 10-5-1687.

46. AGI, *Filipinas*, 3, n.º 180, Consulta sobre noticias de normalidad en Filipinas, Madrid, 13-3-1690.

47. AGS, *Escribanía*, 260.^a, Comisiones de la Audiencia de México, 1687.

48. FRANCISCO OLMOS, 1997: 371.

49. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 2-3-1678.

50. AHN, *Consejos*, L. 13.637, Juan Fernández de Angulo y Velasco, 26-5-1642.

completo su ejercicio⁵¹; tras él, el licenciado Juan de la Peña Salazar y Ordoñez fue asesinado durante su mandato en 1650, en el vecino corregimiento de las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, comisionado por el Consejo de Castilla para la averiguación y castigo de los delitos cometidos por el alcalde mayor Tomás Vázquez, en connivencia con delincuentes⁵²; también falleció, por causas naturales, José Roger en 1656, que anteriormente había sido corregidor de Soria⁵³; y Juan Sáenz de la Ozama fue suspendido por sentencia de la Chancillería de Granada en 1687⁵⁴. Le reemplazó en 1690 Eugenio de Chaves, que provenía del ejercicio de la alcaldía mayor de Málaga⁵⁵.

En la provisión de los corregidores de Vélez Málaga de este periodo los candidatos mostraban experiencia de gobierno en otras circunscripciones castellanas, y desde este cargo solían ser destinados a varas que suponían un ascenso. No obstante, la circunscripción veleña no era un destino fácil por su reciente incorporación a la Corona, por sus «costas recién arrancadas a los moros, de gente revoltosa y artera», y amenazada por el corso⁵⁶.

En 1663 fue elegido Juan de Moya y Munguía, abogado de los Reales Consejos y regidor y alcaide de los Alcázares de Guadalajara. A lo largo de sus dieciocho años de carrera había ocupado el corregimiento de las villas de Aranda y Sepúlveda, con destacadas gestiones: en la primera, solventó las inquietudes surgidas por los excesos de los regidores en los repartimientos, fraude que alcanzó a 40.000 ducados de pérdidas, y recaudó importantes cantidades en plata para la Corona; en la segunda, procedió contra los capitulares que malversaron la administración del pósito. En el corregimiento de Huete trasladó 176 soldados fugitivos, más 17 que reclutó en dicha ciudad, además de numerosa caballería con destino al Ejército de Aragón. Del mismo modo, mitigó en tiempos de sequía la escasez del trigo necesario en la Corte,

51. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 12-6-1645.

52. En dicha circunscripción se habían producido otros hechos delictivos como el asesinato de dos regidores y otros crímenes fruto de los bandos rivales en que se encontraban divididos las autoridades locales. GARCÍA GUILLÉN, 2004: 103-104.

53. AHN, *Consejos*, L. 27.806, exp. 1, 1643; y leg. 13.637, 15-2-1656.

54. AHN, *Consejos*, L. 13.637, La Cámara, 13-3-1637.

55. AHN, *Consejos*, L. 26.420, exp. 1, 1687.

56. MORENO Y RODRÍGUEZ, 1865: 29.

y en 1660 ejerció el gobierno del corregimiento de Ciudad Real⁵⁷. No obstante, recién nombrado para Vélez consiguió la permuta del cargo por el de corregidor de Alcazar, pues el propietario Juan de Astorga ya había cumplido su mandato de tres años. Alegó motivos de salud, edad avanzada, y lejanía de cien leguas hasta la capital veleña, a pesar de que su nuevo destino era de menor valor económico⁵⁸. El mando del siguiente corregidor fue efímero, pues Juan de Salazar, nombrado en mayo de 1663, fue destituido al año siguiente por haber contraído matrimonio sin la preceptiva licencia. Entonces el designado fue Juan de Astorga, tras ser propuesto en primer lugar por la Cámara en 1664; sin embargo, no pudo aceptar este gobierno debido a su previo compromiso con el corregidor de Madrid, Alonso de Navarra y Haro, que lo había reclamado en calidad de su teniente⁵⁹. A continuación, fue propuesto Gaspar Páez de Barnuevo, quien a los motivos de salud sumaba la incompatibilidad para asumir el cargo debido a su anterior cometido en Vélez, en comisión de su empleo de alcalde mayor de Málaga para solventar distintas competencias y la prisión de soldados, por lo que reconocía que no sería bien recibido. Licenciado en Derecho y regidor perpetuo de Chinchilla, pertenecía a una familia de la pequeña nobleza albaceteña⁶⁰, su carrera había comenzado en 1651 en el corregimiento de Utiel, y tras su paso por Málaga, obtuvo los empleos de teniente de corregidor de Madrid, de alcalde mayor de grados de la Audiencia de Sevilla junto con el de corregidor de Écija, alcalde del crimen y oidor del citado tribunal en 1690. Fue familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y terminó su desempeño profesional como consejero de Hacienda en 1700⁶¹.

Por fin, en septiembre de 1664, acepto el empleo el licenciado Francisco de Moya Pacheco aunque su gestión en Vélez fue muy polémica, así como sus antecedentes profesionales: cuando era alcalde mayor de Las Alpujarras, en el año 1652, el procurador general interpuso un pleito en su contra sobre el pago de salarios y otros asuntos cuestionables respecto a su labor jurisdiccional;

57. AHN, Consejos, L. 28.193, exp. 4, 1654; AGI, *Indiferente*, 118, n.º 73, Relación de méritos de Juan de Moya y Munguía, 16-5-1654.

58. AHN, *Consejos*, L. 13.637, La Cámara, 9 y 28-5-1663.

59. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 18-8-1664.

60. MOLINA PUCHE, 2005: 52-53 y 118-129.

61. AHN, *Consejos*, L. 13.616, corregidores de Málaga; leg. 13.605, corregidores de Écija.

y en el juicio de residencia al que fue sometido tras concluir su mandato en 1657 se le acusó de amancebamiento⁶². Tampoco fue acertado en sus comisiones del año 1664 como juez para la visita de escribanos y notarios legos de la ciudad y partido de Málaga, pues resultó sospechoso de cometer diferentes faltas⁶³. Transcurridos dos años en el corregimiento veleño, en diciembre de 1666 el rey ordenó al Consejo que averiguase los procedimientos de Moya Pacheco por las continuas quejas que provocaba su ejercicio. Según notificaba Juan Golfín de Carvajal, presidente de la Chancillería de Granada, el corregidor se había opuesto a las diligencias abiertas por su tribunal en el vecino lugar de Sedella, entonces perteneciente a la jurisdicción de Málaga, para el castigo y prisión de varios delincuentes. Moya Pacheco había mostrado una clara complicidad con el cabecilla de la banda, José Galacho, a quien protegía y declaraba que no tenía intención de prender, como demostró al desasistir a los ministros de la Chancillería en la ejecución de las órdenes de encarcelamiento. Para ello se ausentó a la ciudad de Málaga con el falso pretexto de cumplir unas diligencias encargadas por el propio Golfín de Carvajal. Este último había averiguado por autos judiciales que no sólo cometió falta de omisión, sino de tolerancia con «uno de los reos más principales de Andalucía». En consecuencia, solicitó su destitución para que sirviera de ejemplo, y que se le formaran cargos junto al envío de los antecedentes al juez que instruyera su juicio de residencia⁶⁴. Ante la gravedad de la situación el Consejo de Guerra advirtió la urgencia en el relevo del corregidor. Igual medida sostenía el capitán general de la costa de Granada, cuya residencia se encontraba en la capital veleña, pues notificaba que el corregidor Moya Pacheco promovía conflictos entre la ciudad y los militares para, con dicho subterfugio, justificar su salida del cargo, evitar el obligado juicio de residencia y rendir cuentas de la administración de las rentas reales a su cargo⁶⁵. La Cámara tramitó la orden para la inmediata llegada del nuevo corregidor, aunque también reparó en los inconvenientes de proceder a la detención en Vélez-Málaga de Moya Pacheco⁶⁶.

62. AHN, *Consejos*, L. 25.650, exp. 1, 1652; leg. 25.799, exp. 1, 1657.

63. AHN, *Consejos*, L. 25.807, exp. 1, 1664; leg. 16.291, exp. 3, 1664.

64. AHN, *Consejos*, L. 13.383, Madrid, 15-12-1666.

65. AHN, *Consejos*, L. 13.383, Madrid, 25-2-1667.

66. AHN, *Consejos*, L. 13.383, Madrid, 1-3-1667.

En respuesta a esta crisis de autoridad, la Cámara presentó la consulta para la provisión de la vara en diciembre de 1666, por la que resultó elegido Antonio de Espinosa Salcedo⁶⁷. En su relación de méritos refería su condición de abogado de los Reales Consejos y de la Suprema Inquisición, con servicios en la alcaldía mayor de las ciudades de Villena y Chinchilla, y en Ciudad Rodrigo, enclave también fronterizo en el que desempeñó la función de auditor general del Ejército, especialmente durante el levantamiento de Portugal, con aplicación en la recluta y envío de soldados, pertrechos y armamento, según certificaba el duque de Alba. Como consecuencia a su acertado gobierno obtuvo en 1642 licencia del Consejo para pretender oficio de justicia, y fue admitido como hidalgo en Roa de Duero, de donde era natural. También aceptó el título de auditor general de guerra en las fronteras de Portugal, de nuevo a las órdenes del duque de Alba, servicio en el que permaneció hasta 1645, y que le valió la recomendación del general de artillería Fernando de Tejada para que obtuviera un ascenso profesional⁶⁸. Fue designado corregidor de Santo Domingo de la Calzada, de Aranda de Duero y Sepúlveda, y recibido en los cargos nobiliarios de Alcalde de la Hermandad en 1666 y Fiel en 1667⁶⁹.

Durante el siglo XVII los corregidores se mantuvieron en el cargo por lo general entre tres y cuatro años, como se verificó con catorce de los veintiún nombrados. Prácticamente la totalidad de las proposiciones de la Cámara fueron resueltas con la elección del primer candidato de la terna, y sólo en las ocasiones en que los designados presentaban su renuncia se recurría al segundo.

Según las cartas de pago, el salario establecido desde el año 1641 fue el de 100.000 maravedíes al año, que percibieron con el correspondiente cargo de la media anata, que ascendía a 13.333 maravedíes por la décima parte del primer año de servicio⁷⁰.

67. AHN, *Consejos*, L. 13.383, Madrid, 23-12-1666.

68. AHN, *Consejos*, L. 13.383, Madrid, 25-2-1659.

69. DÁVILA JALÓN, 1952: 237-240.

70. AHN, *Consejos*, L. 13.383, Carta de pago, 13-7-1641.

3. Los corregidores de Vélez-Málaga en el siglo XVIII

Como adelantamos, en la ciudad de Vélez-Málaga también se había instalado desde 1567 la capitanía general de la costa de Granada⁷¹, cuya tutela comprendía los corregimientos de Vélez-Málaga, Málaga, Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, Granada, Antequera, Motril, Guadix-Baza, Ronda-Marbella, Almería, Jaén, Mancha Real, Martos, Úbeda-Baeza, Quesada, Linares y Alcalá la Real, junto a la potestad sobre el mando de los Presidios Menores de África, en Melilla, el Peñón de Vélez de la Gomera y Alhucemas, y la responsabilidad de una eficaz defensa de la costa frente al corso y el contrabando de Gibraltar⁷². Sin embargo, en el primer tercio del siglo XVIII la residencia, jurisdicción y competencias de los capitanes generales fueron controvertidas, pues por un decreto de 2 de julio de 1718 el mando militar del gobernador de Málaga se confirió al capitán general, quedando el mando político en manos del coronel Dionisio O'Brien, quien retuvo el empleo de teniente de rey de esa plaza⁷³. Esta circunstancia excepcional fue aprovechada para que posteriores capitanes generales solicitaran su domicilio en Málaga⁷⁴, y ocasionó serios enfrentamientos con los gobernadores y el resto de autoridades militares de esa capital⁷⁵ hasta que finalmente se prohibió la residencia y la injerencia de dicho cargo en el gobierno militar, político y económico de Málaga⁷⁶, por lo que de nuevo compartieron residencia con los corregidores veleños.

En los corregimientos de Andalucía se puede confirmar la mayor presencia de abogados oriundos de las provincias de dicha región. En Vélez-Málaga eran andaluces nueve de los corregidores del siglo XVIII, en correspondencia al mismo predominio observado en los corregimientos más antiguos, como el de Bujalance y Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, mientras que en Vélez sólo fue designado un corregidor de origen extranjero, Francisco Montero

71. Con el establecimiento de las dependencias de la plana mayor y dos compañías del regimiento de caballería de la costa de Granada, que se encontraban respaldadas por otros cuerpos situados en el cinturón litoral. MORENO Y RODRÍGUEZ, 1865: 29-30.

72. ANDÚJAR CASTILLO, 22 (2004): 291-320.

73. AGS, *Guerra Moderna*, L. 1.859, San Lorenzo, 4-7-1718.

74. AGS, *Guerra Moderna*, L. 1.859, Madrid, 14-8-1724.

75. ÁLVAREZ Y CAÑAS, 33 (2011): 253-282.

76. AGS, *Guerra Moderna*, L. 1.859, Madrid, 14-8-1724; L. 1.273: Supremo Consejo de Guerra, 11 de agosto de 1741.

Velo (1729-1732), caballero del Hábito de Cristo nacido en Portugal, aunque naturalizado español⁷⁷.

Durante el siglo XVIII y hasta el año 1815 ocuparon la vara de letras de Vélez-Málaga un total de treinta y un corregidores, y la mitad ejerció entre tres y cuatro años de gobierno⁷⁸. El inicial periodo de gobierno de tres años se modificó a partir de la reforma de la administración territorial llevada a cabo durante el reinado de Carlos III a instancias del fiscal Pedro Rodríguez Campomanes que, entre otras medidas, amplió el plazo a un sexenio⁷⁹. Únicamente se produjo una prórroga, concedida en 1797 a Dionisio María Montalvo, por lo que se mantuvo en dicha circunscripción de 1791 a 1803. Otro de los corregidores, Tomás Agustín de Párraga, estuvo destinado en Vélez-Málaga en dos ocasiones distintas: en 1751, procedente del corregimiento de las Siete Merindades de Castilla la Vieja⁸⁰ y, aunque apenas permaneció un año, volvió a dicha responsabilidad en 1755⁸¹. Solo renunció el licenciado Manuel Rigüero y Andrade, propuesto en primer lugar en 1707, pues antes de tomar posesión de la vara veleña pasó a servir la vara de teniente de corregidor de Madrid, junto a Alonso Pérez de Saavedra, conde de la Jarosa⁸².

Respecto a la prioridad en la elección en esta centuria, la mayoría ocupaba el primer lugar en la terna, y solo Francisco Gutiérrez de Castilla, propuesto en segundo lugar, obtuvo la vara tras la renuncia de Rigüero en 1707⁸³, mientras que Ignacio Noriega Robledo (1803-1804) lo fue en tercer lugar⁸⁴. En ocasiones los candidatos provenían de consultas de otras circunscripciones, como Isidro Ruiz de Prado (1750-1751), de la vara de alcalde mayor de Murcia, o fuera de terna, como Juan Tamariz y Vargas (1760-1763), ministro honorario de la Real Audiencia de Sevilla, mientras que el propuesto entonces en primer lugar para Vélez-Málaga, Blas Tenorio y Mendoza, fue destinado a

77. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 140, 1-10-1729.

78. PEZZI CRISTÓBAL, 2003: 36-60.

79. Mediante el real decreto de 29 de marzo y la real cédula de 21 de abril de 1783. GIMÉNEZ LÓPEZ, 1990: 49-70.

80. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 152, 11-3-1751.

81. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 15-9-1755.

82. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 4-5-1707; 13.639: Relación de servicios, 30 de julio de 1710.

83. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 4-5-1707.

84. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 27-8-1803.

la alcaldía mayor de Toledo⁸⁵. Incluso después de otro nombramiento, como Manuel Moreno Vallejo (1740-1745) que en principio fue escogido para el corregimiento de Lorca, y reubicado de inmediato en la vara veleña, con la concesión de honores de alcalde del crimen de Granada y exención del pago de la media anata⁸⁶.

El fallecimiento de varios corregidores obligó a la promoción de nuevos letrados: tras su defunción en 1732 Francisco Montero Velo fue sustituido por Juan Manuel de Fontanilla; en 1733 murió el propio Fontanilla, a quien sucedió Martín de Ibarguen y Jausoro, que también falleció en el cargo en 1740; y Esteban Márquez Delgado en 1779, reemplazado por Pedro Pablo de Pereda y Gutiérrez (1779-1783).

La remuneración percibida en 1715 fue la misma del siglo anterior⁸⁷, y en 1773 alcanzó los 15.002 reales y 8 maravedíes: 5.882 reales y 12 maravedíes de salario por la mitad de Propios y Arbitrios de la ciudad, otros 3.619 reales y 30 maravedíes por las subdelegaciones temporales de todas las rentas, y los 5.500 restantes por producto del poyo del juzgado ordinario⁸⁸. Tras la reforma de los corregimientos se estableció la categoría de la vara de Vélez-Málaga como de segunda clase o ascenso, con un salario de 18.882 reales al año⁸⁹.

En el Setecientos los corregidores presentaban hojas de servicio con acreditada experiencia en labores de gobierno, al igual que reflejaban muestras de fidelidad a la causa borbónica.

El primer corregidor del siglo XVIII fue José Cenzano Chávarri (1700-1703), formado en la Universidad de Alcalá de Henares⁹⁰, que prosiguió su carrera en el corregimiento de letras de Lorca, cuyo emplazamiento geográfico vecino a los reinos de la Corona de Aragón le situó en una delicada posición defensiva frente a los austracistas. Esta circunstancia obligó a la

85. Prosiguió su carrera como primer corregidor de letras de Baeza en 1768, teniente de Sevilla en 1772, y alcalde del crimen de la Audiencia de Galicia en 1774. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 16-6-1760; 13.595, 22-8-1768; 13.279, 26-2-1772, y 8-8-1774.

86. En su lugar para el corregimiento murciano fue destinado Tomás Agustín de Párraga. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 25-5-1752.

87. AHN, *Consejos*, L. 13.637, Carta de pago de Francisco Cayetano de Santisteban, 13-3-1715.

88. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 13-10-1773.

89. ÁLVAREZ Y CAÑAS, 2012:110.

90. AHN, *Universidades*, 279, exp.12, 8-8-1701.

transformación de su categoría en una demarcación de capa y espada, de manera que se le confiaron atribuciones de índole militar en el desempeño de sus responsabilidades, como en el urgente reclutamiento solicitado por Felipe V para la defensa de las armas borbónicas⁹¹. Prosiguió su carrera como alcalde de Casa y Corte, y después como segundo teniente de corregidor de Madrid en 1715, aunque conservando honores de alcalde de Casa y Corte⁹².

Tras el corregidor Juan Suárez de Carvajal (1703-1707), que fue destinado a la alcaldía mayor de San Felipe donde falleció en 1715, fue nombrado Francisco Gutiérrez de Castilla en 1707, con experiencia profesional como alcalde mayor de Málaga, corregidor de Illescas, y alcalde mayor de Toledo en 1706⁹³. Continuó su labor como corregidor de Alcalá y de Soria, con muy buenos informes. Aunque en 1718 fue consultado, tal vez por error, en tercer lugar para la vara de inferior categoría de Bujalance, ese mismo año fue recompensado con la alcaldía mayor de Granada, empleo que le llevó a servir como corregidor interino en 1726, por el fallecimiento del titular Juan Gerónimo de Blancas⁹⁴.

En 1709 le sucedió Juan Sánchez Escudero, que anteriormente había sido alcalde mayor de Zamora y corregidor y capitán a guerra de Requena desde 1707.

El siguiente corregidor fue Juan Gutiérrez de Celis (1713), reclamado por acuerdo de la ciudad para su continuidad hasta agotar el trienio, por considerar la «acertada dirección en las dependencias del servicio de VM., como en la mayor quietud y utilidad pública de esta ciudad»⁹⁵. Sin embargo, acababa de ser honrado con una plaza de alcalde de hijosdalgo de la Chancillería de Granada y dicha petición fue considerada inconveniente, pues impediría la promoción de otro candidato y desatendería su nuevo destino de mayor distinción.

Tras estas circunstancias fue nombrado Francisco Cayetano Rodríguez de Santisteban⁹⁶, de origen andaluz, formado en el Colegio Imperial de San

91. ROBLEDO DEL PRADO, 1995: 156.

92. *Gaceta de Madrid*, 16-7-1715.

93. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 134, 11, 13, y 30-3-1718.

94. DÍAZ-MARTÍN DE CABRERA, 1911: 35.

95. AHN, *Consejos*, L. 13.637, La ciudad de Vélez, 29-12-1714 y 1-1-1715.

96. AHN, *Consejos*, L. 13.637, Madrid, 8-1 y 6-2-1715.

Miguel de Granada y en la Universidad de Salamanca, y abogado desde 1689. Comenzó su carrera en la vara de alcalde mayor de Almodóvar del Campo en 1694, con éxito en la concordia de facciones de la comarca y en la captura de bandidos en todo el reino, especialmente en Sierra Morena⁹⁷; aportaba su experiencia como corregidor en Molina de Aragón, en Santo Domingo de la Calzada y en la alcaldía mayor de Málaga, y fue consultado a principios de siglo para otras varas como la de Andújar o la de Bujalance, y para el empleo de teniente de alcalde de Corte⁹⁸. Tras su ejercicio en el gobierno veleño, donde su ayuntamiento le estimaba por su acertada gerencia, fue propuesto para teniente de corregidor de Madrid, juez de la Audiencia de Canarias, corregidor de Ágreda y, finalmente, fue elegido en 1719 corregidor de Alcaraz, en 1725 corregidor de Bujalance y en 1730 corregidor de Ciudad Real, en todas las consultas con excelentes referencias⁹⁹.

Continuó en el cargo Agustín Ramírez de Losada (1718), natural de Illescas, con una amplia trayectoria en la administración desde el año 1703, por sus servicios en las alcaldías mayores de Palencia, Écija, Ávila, teniente de corregidor de Sevilla, y corregidor de Andújar (1715). Después de su labor en Vélez estuvo destinado como juez visitador de escribanos de Granada. Sus referencias fueron muy positivas, e influyeron en 1722 para la misma candidatura que su predecesor a una plaza de juez de la Audiencia de Canarias, y en 1725 para alcalde del crimen de Cataluña, que finalmente logró. En 1729, 1733 y 1737 fue propuesto para oidor de lo civil en la Audiencia de Cataluña plaza que obtuvo en 1738¹⁰⁰.

Luis de Nava y Aguilar desarrolló su periodo de gobierno entre 1721 y 1725. Colegial de Santa María de Jesús, también conocido por Maese Rodrigo de la ciudad de Sevilla, en sus inicios profesionales se centró en varas de pequeña categoría pertenecientes a la jurisdicción del Consejo de Órdenes, como la pesquisa en la averiguación de los excesos cometidos por los escribanos de la villa de El Espinar (Segovia), que incurrieron en malversación por la apropiación indebida de los bienes de propios y arbitrios, se adueñaron de

97. AHN, *Consejos*, L. 13.384, 19-11-1697

98. AHN, *Consejos*, L. 13.596, 10-10-1705; AGS, *Gracia y Justicia*, L. 133, 12-2-1715.

99. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 138, 1725.

100. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 134, 24-7-1718; L. 138, 8-10-1725; L. 145, 1-10-1737; AHN, *Consejos*, L. 13.602, 14-6-1723.

la autoridad política y sometieron a los vecinos a su particular gobierno¹⁰¹. Tras esa comisión prosiguió en las alcaldías mayores de las Alpujarras, Ávila, Zamora y Oviedo, y en 1716 obtuvo el corregimiento de Andújar¹⁰².

Le sucedió Juan Manuel de Fontanilla, abogado de la ciudad de Ávila, cuyo primer empleo de gobierno fue el de corregidor de Illescas (1690), después se hizo cargo de la alcaldía mayor de las Navas del Marqués, del corregimiento de Becerril (1713), y de las alcaldías mayores de Segovia, Burgos y Úbeda. En 1723 se le confirió el corregimiento de Reinosa, donde permaneció solo unos meses, para desempeñar el gobierno de Chinchilla en ese mismo año. Finalmente ocupó el mando del corregimiento de Vélez-Málaga en 1725 y en 1732, último año de su carrera, pues falleció en 1733¹⁰³.

Su sucesor en Vélez fue Martín de Iburgüen y Jansoro, natural de Vizcaya, uno de los letrados más veteranos de la profesión, pues exhibía un dilatado currículum en servicios del Consejo de Órdenes: como alcalde mayor de las villas de Torredonjimeno (Orden de Calatrava) y San Cebrián de Castrotorafe (Orden de Santiago); ejerció junto al corregidor marqués de Vadillo en sus sucesivos destinos, desde la alcaldía mayor de Jaén a la de Córdoba y como primer teniente de la Asistencia de Sevilla; y en los corregimientos de Cartagena (1718), Quesada (1724-1725) y Reinosa (1725). Cuando accedió en 1733 al corregimiento veleño había cumplido 65 años de edad, y los informes de la Cámara de Castilla evaluaban esa circunstancia de manera contradictoria: por un lado, José Camargo declaraba que el pretendiente superaba en antigüedad y número de servicios a todos sus compañeros y que, pese a su avanzada edad, conservaba la fortaleza y la salud suficientes para desempeñar el cargo; por otro lado, Alonso Rico expresaba serias dudas sobre las condiciones físicas en que este se hallaba: «está débil de fuerzas para poder cumplir empleo de trabajo corporal, como es éste, por ser costa de mar y la

101. Archivo de la Corona de Aragón, (en adelante, ACA), *Registro de Consultas*, Lib. 1.912, fols. 177 V.-180 V., 24-9-1714.

102. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 133, 6-10-1716; y 136, 22-10-1721.

103. Tras 43 años de servicios. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 138, 0-10-1725; 141, Relación de servicios de D. Juan Manuel de Fontanilla, año 1730; AHN, *Consejos*, L. 13.637, 6-7-1733.

gente osada y belicosa»¹⁰⁴. En esta ocasión, pesaron más las consideraciones que tendían a premiar a un letrado por sus méritos pasados, que por su competencia laboral. De hecho, se mantuvo en el corregimiento hasta 1740, año en el que falleció¹⁰⁵.

Juan Moreno Vallejo, elegido en 1740, inició su formación con estudios de Gramática en el Colegio de la Compañía de Jesús establecido en la villa de Cazorla, desde donde se trasladó a la Universidad de Granada para cursar Filosofía y Derecho, obteniendo su titulación en 1718. Al servicio de la Iglesia, recibió el cargo de alguacil mayor de la Inquisición de Córdoba en Cazorla, su villa natal¹⁰⁶, fue corregidor interino de Ponferrada, y su primer ejercicio en Vélez-Málaga se desarrolló hasta 1746, año en que pasó al corregimiento de Ciudad Real (1746-1752). Su regreso fue ordenado por el Consejo en 1752 con motivo de una plaga de langosta que asolaba el término de Vélez y en espera de su acierto para erradicarla, gracias al éxito de su gestión en el período anterior, y a pesar de que entonces se le acababa de promover al corregimiento de Lorca, de superior categoría al veleño¹⁰⁷. Sin embargo, para compensar este descenso de rango, se le concedieron honores de alcalde del crimen de Granada¹⁰⁸, y una vez resuelto el problema, volvió a conferírsele el de Lorca¹⁰⁹.

Gonzalo de Rioja y Valladares asumió el relevo (1745) y después fue promocionado sucesivamente a la alcaldía mayor de Murcia (1750-1755) y a la alcaldía del crimen de la Audiencia de Aragón¹¹⁰, gestión desde la que recibió en 1762 el ascenso a una plaza de oidor de la Chancillería de

104. AHN, *Consejos*, lib. 711, año 1718; L. 13.637, 6-7-1733; AGS, *Gracia y Justicia*, L. 138, 8-2-1725.

105. AHN, *Consejos*, lib. 712, fol. 6v.

106. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 147, Relación de servicios de D. Juan Moreno Vallejo, 30-4-1745.

107. PEZZI CRISTÓBAL, 2 (2005): 34-44.

108. Los obtuvo «con relevación de media anata». A.H.N., *Consejos*, leg. 13.637, 25-5-1752.

109. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 154, 18-5-1752; y 17-9-1755.

110. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 154, Alcalde del Crimen de la Audiencia de Aragón, 2-4-1755.

Granada¹¹¹. Culminó su trayectoria con la obtención en el año 1771 de honores del Consejo de Órdenes¹¹².

Continuó Isidro Ruiz de Prado (1750), que aportaba notable experiencia en Andalucía, pues había sido alcalde mayor de Granada en 1728 junto al corregidor Clemente de Aguilar, y de Alcalá la Real con Diego de Urbina Calderón de la Barca, antes de alcanzar el corregimiento de Vélez-Málaga¹¹³.

También Tomás Agustín de Párraga y Vargas (1751) procedía del empleo de teniente corregidor de Granada, alcalde mayor de Jaén, alcalde mayor de las Alpujarras, corregidor de Albarracín, y corregidor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja. Solicitó con éxito el mando veleño, y tras apenas un año le fue conferido el corregimiento de Lorca, donde tuvo ciertos problemas en la administración de justicia¹¹⁴, para regresar de nuevo a Vélez de 1755 a 1760¹¹⁵.

En 1760 tomó el relevo del corregimiento de Vélez-Málaga el sevillano Juan Tamariz y Vargas, estudiante del Colegio Imperial de San Miguel de Granada; se graduó en 1724 de bachiller en Sagrados Cánones y en 1727 obtuvo el título de abogado de los Reales Consejos. Su trayectoria de gobierno le llevó a la alcaldía mayor de Motril (1728-1735), la alcaldía mayor de Loja (1736), el corregimiento de Quesada (1741), el corregimiento de Lorca (1748), y la alcaldía mayor de las Alpujarras (1753). Tras su ejercicio en Vélez, fue promocionado y prorrogado en la alcaldía mayor de Cádiz (1763 y 1767), para luego ascender a una plaza de alcalde de la Cuadra de la Audiencia de Sevilla en 1768, y a una de oidor de la propia Audiencia en 1775¹¹⁶.

111. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 158, Plaza de oidor de la Chancillería de Granada, 27-11-1762.

112. *Gaceta de Madrid*, 13-8-1771.

113. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 14-1-1750.

114. AHN, *Consejos*, L. 31.662, exp. 4, 1755-1756; 27.205, exp. 5, 1756.

115. Era hermano de Antonio Párraga y Vargas, que inició su profesión en la administración señorial, fue corregidor de Utrera, corregidor de Villena y corregidor de Onteniente en 1756. GIMÉNEZ LÓPEZ, 8-9 (1990): 177

116. AGI, *Indiferente*, 143, n.º 27, Títulos del bachiller Juan Tamariz y Vargas, 18-6-1726; AGS, *Gracia y Justicia*, L. 147, Relación de servicios de D. Juan Tamariz y Vargas, año 1749; 150, 31-7-1747; AHN, *Consejos*, L. 13.637, 16-6-1760; 13.261, 24-3-1763 y 28-10-1768.

Francisco Ruiz Albornoz (1763), natural de Solera (Jaén), había estudiado en la Universidad de Alcalá de Henares¹¹⁷ y provenía del ejercicio de su profesión en las varas de Tobarra, Jerez de la Frontera, Borja (1753) y Alcira (1758) con distinto acierto, pues en 1753 había sido multado con 200 ducados por apropiación indebida en Tobarra, aunque más tarde fue absuelto, y en 1759 estuvo implicado en un pleito de competencias entre el tribunal de la Inquisición y la jurisdicción ordinaria en Alcira, a causa su enfrentamiento contra un familiar del Santo Oficio¹¹⁸. Asumió en 1768 el corregimiento de Lorca, fue nombrado en 1771 alcalde de hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid, y en 1772 obtuvo la primera tenencia de Sevilla. Prosiguió su ascenso en 1775 en la vara de alcalde del crimen, y en 1781 en la plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid, puesto en el que se jubiló en 1790¹¹⁹.

Melchor Sáez de Tejada (1766), oriundo de Arnedillo (La Rioja), cursó estudios en la Universidad de Valladolid, y fue pasante de Baltasar Lozano, abogado de la Chancillería de esa ciudad. Ejerció su profesión en la alcaldía mayor de León (1756)¹²⁰, y en 1766 presentó un memorial en solicitud de una prórroga para acudir como corregidor a Vélez-Málaga, pues entonces se encontraba en la alcaldía mayor de Ávila en la instrucción de un recurso de inmunidad en el tribunal eclesiástico contra un reo que había asesinado a un alcalde pedáneo¹²¹. Años más tarde fue corregidor de Logroño (1770)¹²², y ocupó una plaza de la Corte mayor en el Consejo de Navarra, que dejó vacante en 1781 con motivo de su ascenso a oidor del mismo tribunal¹²³.

Al igual que los militares y los caballeros de Capa y Espada, desde sus respectivos ámbitos socio-profesionales, llegaron a formar sagas especializadas en el desempeño de la administración territorial, los hombres de leyes fundaron familias al servicio del rey, de modo que esa vinculación predestinaba a una dedicación profesional asumida por generaciones.

117. AHN, *Universidades*, lib. 558, fol. 2

118. AHN, *Inquisición*, 1789, exp. 10.

119. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 159: Corregimiento de Lorca, 9 de enero de 1768; 160: primera Tenencia de Sevilla, 26 de febrero de 1772; CERRO NARGÁNEZ, 2010: 250

120. AGS., *Gracia y Justicia*, L. 155, Alcaldía mayor de León, 17-10-1756.

121. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 8-11-1766.

122. En esa circunscripción participó en el establecimiento y distribución de los alcaldes de barrio. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 83 (1972): 187-194.

123. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 163, Plaza de oidor del Consejo de Navarra, 9-5-1781.

José Teodosio Delgado y Mentera (1770), natural de Granada, reseñaba los antecedentes de su padre, José Gerónimo Delgado, teniente de corregidor de la Coruña y Betanzos (1717-1719), Guadix (1719-1720), Vera (1720-1724); alcalde mayor interino de Guadix (1733) y Baza (1734) y teniente auditor de Guerra. Él mismo cursó estudios en el Colegio Imperial de San Miguel de Granada, se recibió como abogado de la Real Chancillería de dicha ciudad en 1726, profesión que ejerció en Guadix, y en 1735 se acreditó como abogado de los Reales Consejos. Su trayectoria laboral le llevó a las varas de Almuñécar (1739), Ronda (1755), Puerto Real-Guadix (1758)¹²⁴, Almería (1762), El Puerto de Santa María (1766), Vélez-Málaga (1770), alcaldía segunda de Málaga (1773)¹²⁵, Granada (1777), y alcaldía primera de Málaga en 1780, de la que no llegó a tomar posesión a causa de su fallecimiento¹²⁶.

Francisco José de Béjar (1773) se ejercitó durante toda su carrera en la administración territorial andaluza, con inicios como abogado en comisiones relativas a jurisdicción de términos reales¹²⁷, para continuar en las varas de Úbeda (1737), Écija, El Puerto de Santa María, Baeza (1750), Córdoba, Antequera (1761), Málaga (1765), Guadix (1769), Vélez-Málaga (1773) y Carmona (1777), de manera que rigió en corregimientos de letras, gobiernos político-militares y corregimientos de capa y espada, convirtiéndose en uno de los letrados más veteranos y con mejores referencias¹²⁸, pues inició su carrera en 1730, aunque finalmente fue calificado como «decrépito por su avanzada edad»¹²⁹. De hecho, su precario estado le supuso el retiro en 1782 dadas las circunstancias en que desarrollaba su labor en Carmona, cuando ya había cumplido 88 años de edad¹³⁰.

124. Tras su éxito en causas criminales durante su desempeño en Almuñécar, asumió el cargo de la recién creada vara de Puerto Real junto al empleo de la alcaldía mayor de Guadix. AGS, Gracia y Justicia, L. 158, 24-3-1763; AHN, *Consejos*, L.13.273, La Cámara, 2-3-1758.

125. Por su proceder en El Puerto de Santa María y Málaga fue multado con 200 ducados debido a su manipulación para colocar a sus partidarios en las elecciones de los diputados del común. GONZÁLEZ BELTRÁN, I (1988): 72-75.

126. AHN, *Consejos*, L. 13.271, 11-10-1780.

127. AHNb, *Luque*, C. 198, D. 136, Ronda, 27 y 29-7-1739.

128. IRLÉS VICENTE, 2012; 752-753.

129. AHN, *Consejos*, Lib. 714, año 1783.

130. ÁLVAREZ Y CAÑAS, 2012, 883.

El licenciado Esteban Márquez Delgado, con antigüedad como abogado de los Reales Consejos desde 1739, era un letrado conocido en la Cámara tanto por instruido como por codicioso. Sirvió en el corregimiento de Quesada (1745-1751), la alcaldía mayor de Salamanca (1752), Carmona, Sanlúcar de Barrameda (1764) y los corregimientos de Baza (1769-1772) y de Mancha Real (1773-1776), antes de desempeñar el gobierno de Vélez Málaga, donde falleció (1777-1779)¹³¹.

Le substituyó en el cargo Pedro Pablo de Pereda y Gutiérrez (1779)¹³², que fue pasante en Valladolid del futuro fiscal de la Audiencia de Valencia, Jacinto de Castro, y opositó al cabildo de la doctoral de la Santa Iglesia de Coria para el trámite de sus negocios judiciales, con ejercicio de la plaza de fiscal eclesiástico del Obispado de Plasencia¹³³; además asumió varas modestas, como Motilla del Palancar (1757) y Becerril de Campos (1760). Tras su mando en la alcaldía mayor de Salamanca, se le destinó al corregimiento de Arévalo (1771), a la alcaldía mayor de León (1775), al corregimiento de Vélez-Málaga, y al corregimiento de Andújar (1783-1786)¹³⁴, inmediatamente antes de su ascenso en 1786 a ministro de la Chancillería granadina, donde finalizó su carrera¹³⁵.

Varios letrados que sirvieron en la administración corregimental, además de la acreditación de abogados en los principales tribunales, sus comienzos de meritorios con juristas consagrados, o como titulares de ciudades, establecieron un despacho particular.

Diego José Carrillo de Rueda (1783-1787), natural de Motril e hijo de un escribano de dicha ciudad, fue abogado del tribunal de la Chancillería de Granada, abrió un bufete propio en la ciudad de Sigüenza y asistió junto a Juan Manuel Barrionuevo en la Corte. Una vez postulado al servicio de la Corona, fue promovido a Madrigueras, Quintanar del Rey, Atienza (1755),

131. AHN, *Consejos*, L. 13.284, 10-3-1745; 13.277, 7-4-1764; 13-595, 12-4-1769; 13.618, 17-2-1773; 13.637, 14-6-1777; AGS, *Gracia y Justicia*, L. 152, 24-4-1752; 157, 16-2-1760.

132. AHN, *Consejos*, L. 13.637, 25-8-1779

133. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 155, 16 de mayo de 1757.

134. AHN, *Consejos*, Lib. 714, 1783.

135. AHN, *Consejos*, L. 13.590, La Cámara, 22 de noviembre de 1786.

Tarazona (1760), Guadalajara (1765), Estepona (1769), Linares (1775), Córdoba (1778), y Vélez Málaga (1783).

Pedro Bernardo de Sanchoyerto y Achúcarro (1787), oriundo de Gordexola (Vizcaya), mantuvo despacho de abogado en Valladolid, y comenzó su carrera administrativa en 1767 destinado en La Seca (Valladolid). En 1772 pasó a Andalucía a ejercer una de las varas de la alcaldía mayor de Granada, y más tarde se mantuvo al frente del corregimiento de Cuenca hasta aceptar el gobierno de Vélez-Málaga. A su nombramiento le acompañó una prevención reservada sobre su irregular ejercicio en Cuenca, acusado de extorsión por engrosar artificialmente los beneficios de las denuncias sobre la tala de montes. Por su conducta negligente en el despacho de asuntos judiciales y en el abasto de pan, se le previno que observara la integridad debida a la trascendencia de su profesión político-judicial¹³⁶. Terminó su actividad profesional como oidor de la Audiencia de Extremadura¹³⁷.

El granadino Dionisio María Montalvo (1791) fue el último corregidor del siglo XVIII. Ingresó en el Colegio de San Dionisio Aeropagita de Granada, donde estudió Filosofía y Derecho e instaló su bufete. Su carrera transcurrió casi al completo en Andalucía, salvo su primer empleo de la vara de Plasencia (1773), ya que recorrió las alcaldías mayores de Algeciras (1777 y 1780) –prorrogado por su buen quehacer durante el bloqueo de Gibraltar–, las de Vera y Mojácar (1784), y el corregimiento de Vélez-Málaga en 1791, con prórroga en 1797¹³⁸. Al finalizar su carrera recibió honores de la Audiencia de Valencia.

4. Conclusiones

Las características que definieron a la mayoría de los corregidores letrados de Vélez-Málaga reflejaron las necesidades de una circunscripción de gran entidad estratégica, que fue dotada de unos responsables de gobierno formados en Derecho, curtidos por largos años de práctica judicial, y convertidos en profesionales de la Administración política. En los orígenes del corregimiento la selección de candidatos entrañó dificultades, pues en ocasiones preferían

136. AGS, *Gracia y Justicia*, L. 164: San Ildefonso, 1 de septiembre de 1787.

137. AHN, *Consejos*, L. 13.538, exp. 39, 10-8-1808.

138. AHN, *Consejos*, L. 13.255, Decreto, 1 de mayo de 1791; 13.637, Corregimiento de Vélez-Málaga, 27 de junio de 1797.

la seguridad del ejercicio de gobierno en un territorio ya afianzado, como se pudo observar a mediados del siglo XVII, un periodo de incertidumbre debido a la complejidad de encontrar letrados que cumpliera las expectativas de estabilidad en el cargo. Durante el XVIII Vélez-Málaga se convirtió en un lugar de prestigio para los profesionales de la judicatura¹³⁹. Además, la revalorización profesional de los letrados condujo a su promoción a empleos de mayor prestigio tanto en varas de categoría superior como en los principales tribunales de justicia. Su papel político en general resultó eficaz, adecuado a los fines de autoridad y respeto del cargo de corregidor, aunque en ocasiones sus circunstancias personales entorpecieron el desempeño laboral y convirtieron el empleo de Vélez-Málaga en un destino de jubilación. La consecuencia más relevante fue la creación de un cuerpo de funcionarios formados en las universidades, conocedores del manejo y aplicación de las leyes que sentaron las bases de una organización territorial de carácter civil.

Corregidores de Vélez-Málaga

Diego Arias de Anaya	1487
Francisco Enríquez de Ribera	1490
Pedro Enríquez	1491
Rodrigo Romero	1492
Juan López Navarro	1493
Bernardino Illescas	1495
Juan Fernández de Angulo	1641
Juan Bautista Puche	1642
Pedro Martín de la Riva	1645
Juan de la Peña Salazar	1648
Antonio Yáñez	1648
Diego Correas	1651
José Roger	1654
Diego de Palacios y Tobar	1656
Rodrigo Cantos	1659
Juan de Salazar	1663

139. ÁLVAREZ Y CAÑAS, 2012: 469 y ss.

Francisco de Moya Pacheco	1664
Antonio Espinosa Salcedo	1666
Juan Antonio de Zaldívar	1670
Manuel de Arce	1673
Francisco Campos Valdivia	1674
Domingo Ignacio Meléndez	1678
Manuel Sanz de la Ozana	1684
Juan Bautista Romero	1687
Eugenio de Chaves	1690
Juan Felipe Lloret	1694
Pedro Francisco Chacón	1697
José Cenzano y Chávarri	1700
Juan Suárez de Carvajal	1703
Francisco Gutiérrez de Castilla	1707
Juan Sánchez Escudero	1709
Juan Gutiérrez de Celis	1713
Francisco C. Rodríguez de Santisteban	1715
Agustín Ramírez de Losada	1718
Luis de Nava y Aguilar	1721
Juan Manuel de Fontanilla	1725
Francisco Montero Velo	1729
Juan Manuel de Fontanilla	1732
Martín de Ibargüen y Jansoro	1733
Juan Moreno Vallejo	1740
Gonzalo de Rioja y Valladares	1745
Isidro Ruiz de Prado	1750
Tomás Agustín de Párraga	1751
Juan Moreno Vallejo	1752
Tomás Agustín de Párraga	1755
Juan Tamariz y Vargas	1760
Francisco Ruiz Albornoz	1763
Melchor Sáez de Tejada	1766
José Teodosio Delgado y Mentera	1770
Francisco José de Béjar	1773
Esteban Márquez Delgado	1777

Pedro Pablo de Pereda y Gutiérrez	1779
Diego José Carrillo	1783
Pedro B. de Sanchoyerto Achúcarro	1787
Dionisio María Montalvo	1791
Ignacio Noriega Robledo	1803
José Bravo y Heredia	1804
José Márquez Aguilar	1809
Juan Pedro Talasac	1815

Bibliografía

- ÁLVAREZ Y CAÑAS, M.^a Luisa, «Las conflictivas relaciones entre los Corregidores militares y los Capitanes Generales de la Costa de Andalucía y de la Costa de Granada en el siglo XVIII», *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 33 (2011): 253-282. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/6422> [consultado el 1 de noviembre de 2017]
- ÁLVAREZ Y CAÑAS, M.^a Luisa, *La administración territorial andaluza en el siglo XVIII. Corregidores y alcaldes mayores*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22 (2004): 291-320. <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2004.22.10>
- ARANDA PÉREZ, Francisco José, «Nobles, discretos varones que gobernáis Toledo: una guía prosopográfica de los componentes del poder municipal en Toledo durante la Edad Moderna (Corregidores, dignidades y regidores)», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Poderes «intermedios», poderes «interpuestos»: sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999: 227-310.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media*, Murcia, Editum, 1971.
- BERNARDO ARES, José Manuel de, «Conflicto entre los Regidores y el Corregidor de Córdoba a principios del XVIII», *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 232 (1986): 723-732. <http://dx.doi.org/10.24965/real.vi232.8481>
- BERNARDO ARES, José Manuel de, *El poder municipal y la organización política de la sociedad*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.

- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, «Los corregidores de Córdoba en el Siglo XV», *Meridies: Revista de historia medieval*, 2 (1995): 95-108. Disponible en: <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/12082> [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- CASTILLO DE BOBADILLA, Gerónimo, *Política para Corregidores y Señores de Vasallos en tiempo de paz y de guerra y para Jueces eclesiásticos y seglares y de sacas, aduanas y de residencias y sus Oficiales y para Regidores y Abogados y del valor de los corregimientos y Gobiernos Realeños y de las Ordenes*, 2 vols., Madrid, Instituto de Estudios de Administración local, 1978.
- CERRO NARGÁNEZ, Rafael, «Bajo el signo de la crisis: los alcaldes mayores de Barcelona durante el reinado de Carlos IV», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 28 (2010): 91-119. <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2010.28.04>
- CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón, *Albacete, corregimiento borbónico*, Madrid, Sílex, 2010.
- CRUCES BLANCO, Esther, «El corregimiento dúplice Málaga-Vélez. Aproximación a su estudio (1496-1519)», *Andalucía en el tránsito a la modernidad: actas del Coloquio celebrado con motivo del V centenario de la conquista de Vélez-Málaga (1487-1987)*, Málaga, Diputación Provincial, 1991: 21-30.
- DÁVILA JALÓN, Valentín, «Los burgaleses en las órdenes nobiliarias españolas», Madrid, 1952. Disponible en: http://riubu.ubu.es/bitstream/10259.4/1080/1/0211-8998_n120_p236-242.pdf [consultado el 1 de noviembre de 2017]
- DÍAZ-MARTÍN DE CABRERA, José, «Curiosidades históricas granadinas: segunda parte: los muy ilustres Señores Corregidores de la Ciudad de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1911: 3-68. Disponible en: http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta_registro.cmd?id=1036425 [consultado el 9 de noviembre de 2017]
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Los corregidores de Castilla bajo los Austrias: Elementos para un estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, 2012: 99-146. Disponible en: http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/9264 [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- FRANCISCO OLMOS, José María de, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*, Madrid, Castellum, 1997.
- FRANCO SILVA, Alfonso, *Personajes, poderes, fortalezas y otros temas de la Historia de Andalucía, siglo XIV y XVI*, Cádiz, Servicio de Publicaciones UCA, 2009.

- FUENSANTA DEL VALLE, Marqués de, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, vol. 18, Madrid, Vda. De Calero, 1851. Disponible en: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=11240> [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- GARCÍA GUILLÉN, Bartolomé, *Coin y el corregimiento de las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga. Siglo XVII*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 2004. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/4915/TDR%20GARCIA%20GUILLEN.pdf?sequence=1> [consultado el 1 de noviembre de 2017]
- GARCÍA LÓPEZ, Aurelio, «Prosopografía y corregidores. El ejemplo de la ciudad de Guadalajara (siglos XVI-XIX)», en *La Administración de justicia en España. Actas de las III Jornadas de Castilla la Mancha sobre investigación en Archivos*, Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha/ANABAD Castilla-La Mancha, 1999: 193-217.
- GAY ESCODA, Josep María, *El corregidor a Catalunya*, Madrid, Marcial Pons, 1997.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, «Caballeros y letrados: la aportación civilista a la administración corregimental valenciana durante los reinados de Carlos III y Carlos IV», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 8-9 (1988-1990): 167-182. <https://doi.org/10.14198/RHM1988-1990.8-9.08>
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1990.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2006.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J., «Corregimientos y corregidores de Gran Canarias en el siglo XVIII», *Vegueta*, 3 (1997-1998): 117-145. Disponible en: <http://revistavegueta.ulpgc.es/ojs/index.php/revistavegueta/article/view/148> [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor Castellano: 1348-1808*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.
- GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel, «La reforma municipal de 1766. Su aplicación en El Puerto», *Revista de Historia del Puerto*, 1 (1988): 55-77. Disponible en: http://www.revistadehistoriade-elpuerto.org/contenido/atrasados/sumario_1.htm [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro, «La evolución de un delegado regio: corregidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*,

- 60 (1991): 579-606. Disponible en: http://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1991-10057900606 [consultado el 7 de noviembre de 2017]
- IRLES VICENTE, M.^a del Carmen, «Los corregidores de Guadix en la segunda mitad del Setecientos», en Antonio Jiménez Estrella y Julián J. Lozano Navarro (eds.), *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones. Vol. I: El Estado absoluto y la Monarquía*, Granada, Universidad de Granada, 2012: 743-754.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, «La capitania general del Reino de Granada: Apuntes sobre la evolución histórica de una institución político-militar en el siglo XVI», *Qalat*, 3 (2002):111-136.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Jerónimo, «Logroño, siglo XVIII. Cuando nuestra ciudad tuvo un Corregidor y siete Alcaldes de Barrio», *Berceo*, 83 (1972):187-194. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=61535> [consultado el 7 de noviembre de 2017]
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *En la España Medieval*, 4 (1984): 447-497. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM8484120447A> [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- LÓPEZ DE COCA, José Enrique, «El repartimiento de Vélez-Málaga», *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 7 (1977): 357-449.
- LORENZO CARDARSO, Pedro Luis, *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna. El ejemplo del nombramiento de corregidores de Badajoz*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2009.
- LUNENFELD, Marvin, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona. Labor, 1989.
- MÁRQUEZ REDONDO, Ana Gloria, *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Cajasol Obra Social, 2010.
- MOLINA PUCHE, Sebastián, «El gobierno de un territorio de frontera: correjimiento y corregidores de Chinchilla, Villena y las nueve villas: 1586-1690», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 25 (2005): 55-84. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1160343> [consultado el 3 de noviembre de 2017]
- MORENO DE GUERRA, Juan, *Los corregidores de Málaga (1487-1835)*, Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 1997.
- MORENO Y RODRÍGUEZ, Agustín, *Reseña Histórica-Geográfica de Vélez Málaga y su partido*, Málaga, Imprenta de M. Martínez Nieto, 1865. Disponible en:

- <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1014070> [consultado el 9 de noviembre de 2017]
- ORTEGA GATO, Esteban, «Los Enríquez, almirantes de Castilla», en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999): 23-65. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1098484> [consultado el 7 de noviembre de 2017]
- ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, José María, *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia, Editum, 1997.
- PALACIO RAMOS, Rafael «El Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa del Mar, paradigma del complicado proceso de racionalización de las fortificaciones costeras a lo largo del siglo XVIII», *Revista de Historia Militar*, 102 (2007): 67-96.
- PALACIO RAMOS, Rafael, «Los corregidores de Reinosa en los siglos XVIII y XIX», *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 77 (2009): 277-309.
- PALACIO RAMOS, Rafael, *El corregimiento de Laredo y el gobierno de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Laredo, Asociación Amigos del Patrimonio de Laredo, 2011.
- PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.^a Isabel, «Corregidores malagueños durante la segunda mitad del siglo XVII», *Baetica: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 19/2, 1997: 135-148. Disponible en: <http://www.revistas.uma.es/index.php/baetica/article/view/571> [consultado el 4 de noviembre de 2017]
- PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.^a Isabel e YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar, «De los Reyes Católicos a los Austrias: el corregimiento de Málaga», en Alfredo Alvar Ezquerro, Jaime Contreras Contreras y José Ignacio Ruiz Rodríguez (Eds.), *Política y Cultura en la época Moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2004: 165-172. Disponible en: <http://digital.csic.es/handle/10261/114250> [consultado el 4 de noviembre de 2017]
- PEZZI CRISTÓBAL, Pilar, *El gobierno municipal de Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga, Diputación Provincial, 2003.
- PEZZI CRISTÓBAL, Pilar, «Riesgos naturales para la agricultura del siglo XVIII: las plagas de langosta del campo veleño», *Ballix*, 2 (2005): 34-44.
- PEZZI CRISTÓBAL, Pilar, «Los fundamentos de la nobleza en Vélez-Málaga. Los paradigmas de un modelo nobiliario sin nobleza», *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 28/2 (2006): 457-475. Disponible en: <http://www.revistas.uma.es/index.php/baetica/article/view/294/245> [consultado el 3 de noviembre de 2017]

- ROBLEDO DEL PRADO, M.^a Luisa, *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores de Lorca*, Madrid, Universidad Complutense, 1995. Disponible en: <http://biblioteca.ucm.es/tesis/19911996/H/0/AH0024801.pdf> [consultado el 7 de noviembre de 2017]
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982.
- VÁZQUEZ RENGIFO, Juan, *Grandezas de la Ciudad de Vélez y hechos notables de sus naturales, Vélez, 1615*, Edición, introducción y notas de J. Novella Román y A. Pérez Pascual, Vélez-Málaga, Ayuntamiento, 1998.
- YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar, «Los corregidores malagueños (1517-1556)», en José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (eds.), *La Administración municipal en la Edad Moderna: Actas de la V Reunión Científica de la Sociedad Española de Historia Moderna*, vol. II, Cádiz, Universidad de Cádiz/Asociación Española de Historia Moderna, 1999: 179-185. Disponible en: <http://digital.csic.es/handle/10261/103807> [consultado el 7 de noviembre de 2017]